



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la Constitución Política para disponer una cotización única de salud para los trabajadores pluriempleados y los pensionados que continúan ejerciendo labores remuneradas

SESIÓN N° 58

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 18-08-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE CONSAGRAR LA COTIZACIÓN ÚNICA DE SALUD PER CÁPITA, PARA TRABAJADORES PLURIEMPLEADOS Y PERSONAS PENSIONADAS QUE CONTINÚEN EJERCIENDO LABORES REMUNERADAS.

Fundamentos:

1.- En Chile, casi un millón de personas que ya superaron la edad legal para pensionarse continúan trabajando. De ellos, se calcula que alrededor de un 67% trabaja por necesidad económica, debido a pensiones bajas que no alcanzan para cubrir los gastos del mes. A su vez, se estima que cerca de 350 mil personas ejercen dos o más trabajos simultáneos, bajo las órdenes de distintos empleadores. El costo de la vida, las condiciones laborales y la necesidad de llegar a fin de mes, son los motivos más comunes para justificar esta situación.

2.- En ambos casos, tanto los trabajadores como las personas pensionadas, deben soportar el descuento de sus ingresos para destinarlo a pagar las cotizaciones por concepto de salud. En otras palabras, se les descuenta dos veces, tanto en sus remuneraciones como en sus pensiones, para cubrir las cotizaciones legales para sus coberturas de salud. Esta situación, en la práctica, distorsiona la naturaleza de la cotización, convirtiéndola de facto en una carga para la persona afiliada ya que recibe menos ingresos por su pensión o trabajo, no significando un aporte en la cobertura de su seguro de salud. Consideramos de justicia que la cobertura de salud en Chile esté asociada más bien a la persona del afiliado (y sus cargas), y no al número de contratos o fuentes de ingreso que este posea.





3.- Cabe hacer presente que el sistema previsional chileno, en lo relativo a pensiones, ya reconoce la facultad del pensionado de eximirse de cotizar para el fondo de pensiones (10% AFP), en el Decreto Ley 3500. En tal sentido, el proyecto de reforma constitucional propuesto extiende esa misma lógica, bastante razonable, a la cotización de salud, eliminando una asimetría regulatoria donde la cotización para la AFP es optativa mientras que para salud sigue siendo obligatoriamente duplicada. Nadie puede usar dos urgencias al mismo tiempo ni tener dos fichas médicas por estar trabajando en dos lugares. Por ello, si la atención de salud que recibe la persona es exactamente la misma, no tiene sentido que le cobren la cuenta dos veces. Es un cobro duplicado por un solo servicio.

4.- A su vez, la medida propuesta podría resultar ser un positivo desincentivo a la ocupación informal, toda vez que al liberar al pensionado o pluriempleado de un cobro duplicado, se estimula la contratación formal en segundos empleos o en la continuidad laboral de adultos mayores, evitando que opten por labores informales para eludir la doble retención. Además, otorga una mayor eficiencia administrativa, ya que, tanto para las Isapres como para la Superintendencia de Salud, la acumulación y posterior devolución masiva de excesos/excedentes de cotización implica costos administrativos de tramitación, notificación y liquidación. Permitir la exención desde la fuente (vía notificación al empleador o entidad pagadora) simplifica la gestión financiera del sistema.

5.- Es por lo anterior que el presente proyecto de reforma constitucional busca consagrar, en beneficio de las y los afiliados, el derecho a la opción de pago único de cotización de salud, manteniendo la suficiencia del pago (no inferior al plan convenido) y liberando a la fuente secundaria. El impacto social buscado es obtener un aumento inmediato del ingreso líquido de jubilados y trabajadores pluriempleados, incentivando el empleo formal sin desproteger el financiamiento del





sistema de salud ni su cobertura. Sabemos que quien ejerce dos trabajos o el jubilado que sale a trabajar lo hace por necesidad, para pagar las cuentas, arrendar, comer o complementar una pensión que no alcanza. Por ello, el sistema actual castiga ese esfuerzo quitándole un 7% extra de su bolsillo en su segundo sueldo. Eliminar la doble cotización le devuelve de inmediato ese dinero para la utilidad de la familia del trabajador. Además, se le hace justicia al jubilado que ya pagó su cotización de salud durante toda su vida y la sigue pagando a través de su pensión. Así, el proyecto busca respetar la dignidad e integridad de la remuneración de los adultos mayores que siguen aportando al país.

6.- Finalmente, cabe reiterar la idea de que este proyecto no busca que la gente deje de pagar su salud o pague menos de lo que le corresponde por su plan; busca que se pague lo justo, una sola vez. La Institución de Salud seguirá recibiendo el 100% del pago de la cobertura contratada, por lo que nadie pierde, más bien, gana el trabajador y la persona pensionada.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Modifíquese el numeral 9° del artículo 19° de la Constitución Política de la República, en el sentido de incorporar un inciso sexto nuevo, del tenor que a continuación se expresa:

“Con todo, toda persona pensionada que cotice en virtud del régimen establecido para instituciones privadas y que continúe ejerciendo alguna labor remunerada, podrá optar por efectuar su cotización legal a través de una de las fuentes por la cual se





adquiere la calidad de afiliado, quedando la otra liberada a dichos fines. De igual modo, los trabajadores con dos o más contratos de trabajo vigentes o que ejerzan dos o más actividades remuneradas de forma simultánea, podrán optar a efectuar una única cotización, bajo los mismos términos señalados anteriormente”.

CARLOS BIANCHI CHELECH

Honorable Diputado de la República

Distrito 28 Magallanes





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO ZAMORANO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.



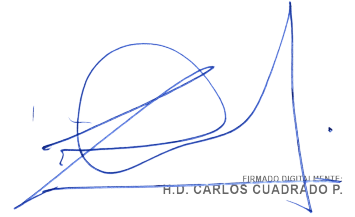
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE MONTALVA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS CUADRADO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS CARVAJAL G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

